

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Febrero de 1929.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos, en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Destinos a proveer.—(Primera categoría.)

Treinta plazas de Aprendiz de bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7,50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Marzo próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiseis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1,650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.^a Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

5.^a Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 19 de Febrero de 1929.
 —El General Presidente, José Villalba.

Concurso extraordinario, que se publicara en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Re-

glamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Barcelona

Cuerpo de la Guardia municipal
Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Veintiseis plazas de Guardias urbanos de infantería, dotadas con el sueldo de 3 094 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada

Cuerpo de la Guardia municipal
Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Dieciseis plazas de Guardias municipales de infantería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal de caballería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,660 metros. Para el Guardia de caballería además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpo montado.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Valencia

Cuerpo de la Guardia municipal
Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Cincuenta y un plazas de Guar-

Modelo de papeleta que se cita

DESTINOS PÚBLICOS

Póliza correspondiente

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE..... DE 19.....
 EMPLEO MILITAR.....

Primer apellido } Nombre
 Segundo apellido }
 Natural de....., Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener una de las treinta plazas de Aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en..... del mes de.....

(Fecha y firma.)

días municipales aspirantes, de infantería dotadas con el sueldo de 2.173 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y nueve. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.

Advertencias generales.

1.º Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta reintegrada con arreglo a la ley de Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Marzo próximo, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º Los que soliciten tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveer de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.º Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 19 de Febrero de 1929.
—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* de 20 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ha sido prorrogado hasta el 31 de Mayo próximo venidero el plazo concedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a las Empresas de Espectáculos para que los locales y edificios donde se celebran aquéllos, se coloquen en las condiciones señaladas por la Dirección General de Seguridad, en vista de las razones alegadas, demostrativas de que a causa del extraordinario número de pedidos de relones metálicos y de otros elementos indispensables para cumplimentar lo mandado no era posible quedar terminadas las obras dentro del plazo indicado antes y que terminaba el 14 del corriente. Bien entendido que este plazo de ahora es definitivo, y que una vez

transcurrido se clausurarán las salas que no reúnan las debidas condiciones.

Así me lo comunica telegráficamente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y lo hago público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y cumplimiento de lo mandado.

Oviedo, 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo.

MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Enero de 1929, remitió relación certificada de las concesiones mineras caducadas en 31 de Diciembre de 1928, por falta de pago del canon superficial.

Número del expediente, nombre de las minas, clase de mineral, número de hectáreas, concejos en que radican y nombre de los interesados, es como sigue:

6.734 Cordera, de calamina, de 5 hectáreas, en Cabrales, interesado D. Juan Fernández.

2.681 La Esperanza, turba, 10 hectáreas, Llanes, Braulio Noriega Tames.

9.304 Adelina, hierro, 212 hectáreas, Tapia, Luis Adaro.

11.134 Complemento, hulla, 35 hectáreas, Caso, Modesto de la Sota.

11.453 Sara, cobre, 12 hectáreas, Cabrales, Ceferino Lasco.

11.428 Fortunasa 2.ª, hierro, 8 hectáreas, Oviedo, H. Cándido Díaz Sanchez.

12.243 Los Tres, hulla, 24 hectáreas, Infiesto, Manuel Gutiérrez y otros.

12.233 Francisca María, hulla, 35 hectáreas, Infiesto, los mismos.

13.806 Verdadera, hulla, 15 hectáreas, Oviedo, Juan Uria.

12.775 Olvidada 2.ª, hierro, 10 hectáreas, Llanes, Azula y Compañía.

14.743 Etelvina, hulla, 6 hectáreas, Oviedo, Sociedad El Porvenir.

14.416 Fuyada Berzana, hulla, 193 hectáreas, Tineo, José Sol de Rellán.

13.531 El Miserin, hierro, 18 hectáreas, Oviedo, Andrés Alvarez.

12.438 Asunción, hierro, 150 hectáreas, Tapia, Luis Adaro.

12.446 Apresurada, hierro, 42 hectáreas, Tapia, el mismo.

14.795 Juana 2.ª, hulla, 20 hectáreas, Mieres, Vicente Alvarez.

12.594 Carmencita, hulla, 200 hectáreas, Teverga, Manuel Vereterra.

12.683 Buena, hierro, 48 hectáreas, Candamo, el mismo.

12.838 Zalla, hierro, 11 hectáreas, Candamo, el mismo.

12.718 Nuestra Señora del Carmen, hierro, 24 hectáreas, Candamo, el mismo.

13.090 Fontanico, hierro, 36 hectáreas, Candamo, el mismo.

15.595 Santa Bárbara, hulla, 20 hectáreas, Mieres, Nicolás Fernandez.

16.057 1.ª Demasía a Juana, hulla, 8,12 hectáreas, Mieres, Vicente Alvarez.

16.015 2.ª Demasía a Juana 2.ª, hulla, 7,68 hectáreas, Mieres, el mismo.

15.946 Dorotea 2.ª hierro, 12 hectáreas, Oviedo, Roque Costillas.

15.980 Indiana, hierro, 46 hectáreas, Oviedo, Nicolás F. Sampil.

16.811 Ampliación a Nuestra Señora del Carmen y Buena, hierro, 92 hectáreas, Candamo, Manuel Vereterra.

17.234 Dámaso, hierro, 22 hectáreas, Tineo, José Magdalena.

17.406 Indiana 2.ª, hierro, 26 hectáreas, Oviedo, Nicolás Fernandez.

17.407 Superiora 2.ª, hierro, 5 hectáreas, Oviedo, el mismo.

17.821 María Luisa, hierro, 30 hectáreas, Oviedo, el mismo.

18.393, La Recuperada, hulla, 16 hectáreas, Cangas de Tineo, Francisco G. del Valle.

18.558 Casualidad, hulla, 60 hectáreas, Llanera, Eduardo B. Menéndez.

18.719, Felicidad, hulla, 8 hectáreas, Mieres, Sociedad Unión Asturiana.

18.762 La Magdalena, hulla 46 hectáreas, Teverga, Sociedad M. Caicoya H.

19.004 Elisa, hulla, 45 hectáreas, Piloña, Antonio Gonzalez.

19.071 Puente, hulla, 20 hectáreas, Aller, Sociedad M. Caicoya H.

19.085 Descuidada, hulla, 12 hectáreas, Llanera, José Menéndez.

19.090 Puente 2.º hulla, 10 hectáreas, Aller, Sociedad M. Caicoya H.

19.245 Pepito, hulla, 124 hectáreas, Oviedo, Gustavo Fernandez.

20.195 Felicidad, hulla, 40 hectáreas, Candamo, José Colao.

20.525 Aventura, hulla, 10 hectáreas, Cangas de Tineo, José Tartiere.

19.269 Puente 3.º, hulla, 4 hectáreas, Aller, Sociedad M. Caicoya H.

19.394 Puente, hulla, 14 hectáreas, Aller, la misma.

20.035, Conseguida, hulla, 189 hectáreas, Teverga, Manuel Vereterra.

20.426 Ampliación a Magdalena; hulla, 13 hectáreas, Teverga, Sociedad M. Caicoya H.

20.156 Magdalena 2.ª, hulla, 125 hectáreas, Teverga, la misma.

20.227 Ampliación a Magdalena 2.ª, hulla, 20 hectáreas, Teverga, la misma.

20.650 Teresa, hulla, 40 hectáreas, Piloña, Eugenio González.

19.699 Claudia, hulla, 18 hectáreas, Aller, Gerardo Gómez Rodríguez.

21.175 Porcia, hulla, 6 hectáreas, Mieres, Hermógenes Santos.

20.053 1.ª Demasía a Ernesto, hulla, 2,92 hectáreas, Lena, José Fernandez.

20.090 Demasía a Felicidad 2.ª, hulla, 2 hectáreas, Mieres, Sociedad Unión Asturiana.

20.520 Fortuna, hierro, 45 hectáreas, Regueras, Rosendo Fernandez.

21.528 Adonina, hierro, 34 hectáreas, Leitriegos, José Tartiere.

22.182 Fortuna, hulla, 16 hectáreas, Cabranes, Heliodoro Gonzalez.

22.315 Manolo 2.º, hulla, 45 hectáreas, Piloña, Manuel Alvarez.

22.316 Manolo, hulla, 14 hectáreas, Piloña, el mismo.

20.789 Canguesa 2.ª, hulla, 97

hectáreas, Cangas de Tineo, Celestino Velasco.

22.222 Coloma, hulla, 14 hectáreas, Ibias, Tomás Alvarez.

22.283 2.ª Demasía a Juana, hulla, de una hectárea, Mieres, Vicente Alvarez.

22.284 3.ª Demasía a Juana, hulla, 1,42 hectáreas, Mieres, el mismo.

22.285 4.ª Demasía a Juana, hulla, 5,58 hectáreas, Mieres, el mismo.

22.334 Casualidad, hulla, 11 hectáreas, Llanera, Eduardo B. Melendez.

20.895 Rivera, hierro, 80 hectáreas, Grandas, Sergio Rivera.

22.462 Lola, hierro, 8 hectáreas, Ibias, el mismo.

22.794 San José, hierro, 120 hectáreas, Grandas, el mismo.

22.675 Fortuna, hierro, 12 hectáreas, Proaza, José Tartiere.

22.676 Ernesto, hierro, 20 hectáreas, Proaza, el mismo.

22.688 Florinda, hierro, 12 hectáreas, Proaza, el mismo.

22.678 Esperanza, hulla, 14 hectáreas, Aller, José Jover.

22.843 Lucía, plomo, 14 hectáreas, Salas, Juan A. Villegas.

22.844 Berta, hierro, 20 hectáreas, Ribadesella, el mismo.

22.899 Conducta, hierro, 55 hectáreas, Llanes, Alejandro Oria.

22.936 Dos Amigos, plomo, 20 hectáreas, Llanes, el mismo.

22.947 Avelina, manganeso, 24 hectáreas, Amieva, Antonio Martincz.

22.981 La Vidre, hierro, 20 hectáreas, P. Alta, Angel Corpas.

22.659 Pilar 2.ª, hierro, 45 hectáreas, Colunga, Heliodoro Gonzalez.

22.799 Dolores, hierro, 70 hectáreas, Lena, Francisco Moro.

22.961 California, hierro, 20 hectáreas, Vegadeo, Faustino Gutierrez.

20.051 Luna 1.ª, hulla, 6 hectáreas, Langreo, Ulpiano Diaz.

25.077 Ramona, hierro, 700 hectáreas, Allande, Pío Prieto.

25.121 Galbana, hierro, 20 hectáreas, Lena, Joaquin Garcia.

17.934 Agustin, hulla, 955 hectáreas, Lena, Maria Luisa Aqela Grean.

9.538 Confirmada, hierro, 12 hectáreas, Gijón, Felipe Valdés Menendez.

11.169 Micaela, hierro, 29 hectáreas, Carreño Policarpo Herrero.

11.178 Riestra, hierro, 48 hectáreas, Carreño, el mismo.

12.572 Riestra, hierro, demasía hectáreas, Carreño, el mismo.

13.016 Sociedad, hierro, 9 hectáreas, Carreño, Policarpo Herrero.

13.298 Ampliación a Sociedad, hierro, 39 hectáreas, Carreño, el mismo.

13.316 Unión de Tres, hierro, 35 hectáreas, Carreño, el mismo.

13.214 La Rosario, hierro, 20 hectáreas, Carreño, Antonio Rodriguez Arango.

15.860 Riestra 2.ª, hierro, 14 hectáreas, Carreño, el mismo.

15.510 Demasía Entre-Peñas, hierro, demasía hectáreas, Carreño, Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril Carreño.

Y en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto número 164,

de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicado en la *Gaceta* del 22 de Enero de 1928 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del mismo mes, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean con derecho puedan acogerse al artículo 2.º que dice:

«Los concesionarios de minas incluidas en la citada relación, que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la repetida relación; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.»

Oviedo, 14 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 483

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios municipales y de aplicación a los provinciales según preceptúa el artículo 119 de Estatuto provincial, sin que duran, te aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del camino vecinal de «La Felguera-Rivas a Pajomal».

Se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón del Palacio provincial, destinado a esta clase de actos, el día 21 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Las condiciones facultativas a que ha de ajustarse la contrata, se hallan estipuladas en el proyecto de las obras y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles, durante las horas de diez a trece.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, debiendo ir en el anverso escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «La Felguera-Rivas a Pajomal».

En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del Depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores del Estado o signos de crédito del mismo o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo reglamentario y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiere dos o más iguales ventajosas sobre las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda, y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso, facultar a persona que le represente para todos los actos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código del trabajo, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

La fianza que habrán de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 3.455,85 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 69.116,90 pesetas, y la definitiva, o sea el 10 por 100 de esta cantidad, 6.911,70 pesetas.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la

Excma. Diputación provincial, Negociado de Fomento, a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles durante las horas de diez a trece, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino de La Felguera-Rivas a Pajomal», se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Oviedo, 19 de Febrero de 1929.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta Fernández.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Anuncio oficial.—Concurso de proyectos

Con el fin de presentar en el Ministerio de Fomento, el estudio o proyecto detallado correspondiente, para obtener la oportuna concesión, se convoca a concurso, para la presentación de proyectos, de todos los servicios a establecer en la playa de San Lorenzo, de esta población.

En los proyectos se comprenderán forzosamente los de instalación de un balneario, casa municipal de baños, hotel, restaurant, bar, casino, evacuatorios, escaleras de acceso, casetas móviles de playa, sillas, sombrillas, toldos y tiendas de campaña, y todos aquellos que crea conveniente el proyectista.

Los proyectos se integrarán, con su Memoria, presupuesto, pliego de condiciones y planos, con los suficientes detalles, para sin más complementos puedan sacarse a subasta o concurso la concesión de cada servicio.

Se acompañará además la reglamentación por separado con sus tarifas para la explotación de cada servicio, y al que ha de atenerse el Ayuntamiento, si lo efectuara directamente, o el concesionario, si se hiciera por medio de concurso o subasta.

Se presentará el oportuno proyecto de expropiación de los actuales balnearios «Las Carolinas» y «La Favorita», por estimar que no reúnen las debidas condiciones que exige la estética de la playa.

El plazo para la presentación de los proyectos finalizará el día 30 de Junio del corriente año.

Como el Ayuntamiento no podrá realizar inmediatamente la totalidad de la obra, se presentará un estudio para realizarla escalonadamente en un periodo de diez años.

La Comisión municipal permanente, previos los informes y dictámenes técnicos o peritos que estime convenientes otorgará los siguientes premios:

Primero.—De veinte mil pesetas.
Segundo.—De diez mil pesetas.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de rechazar todos los proyectos, declarar desierto el concurso, ampliar o modificar el que estime más conveniente, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Los proyectos premiados pasarán a propiedad del Ayuntamiento, y sus autores no podrán alegar ningún derecho de tanteo, inspección, ni dirección, ni cobrar más cantidad por el proyecto, que la otorgada como premio, que se entiende de antemano aceptada, al acudir al concurso, como pago total de todos los trabajos del autor.

El Jurado lo designará oportunamente la Comisión municipal permanente y de él tomarán parte Arquitectos designados por la Asociación regional.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 503

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES CONVOCADAS A LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE OVIEDO Y OCCIDENTE, Y SUPLENCIAS DE MIERES Y OCCIDENTE, REDACTADO POR EL TRIBUNAL DE LAS MISMAS

(Continuación)

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º

Noción del Derecho político. Derecho político y Ciencias políticas. Derecho constitucional.

Tema 2.º

Elementos del Estado. Población. Territorio.

Tema 3.º

Relaciones del Estado con el Territorio. La Soberanía, su naturaleza y caracteres.

Tema 4.º

Fuentes del Derecho Político. Constitución. Aceptaciones y clasificación.

Tema 5.º

Constituciones escritas. Influencias doctrinales a que obedecen. Reforma de las Constituciones.

Tema 6.º

Formas de Gobierno. Clasificación de las formas de Gobierno.

Tema 7.º

La Democracia. La Democracia directa y la representación.

Tema 8.º

Funciones y fines del Estado. Clasificación de las funciones

Tema 9.º

Función legislativa: en qué consiste. Leyes y actas en forma de Ley. Intervención de las Cámaras legislativas en materia financiera.

Tema 10.

El Derecho y el deber del sufra-

gio. El sufragio como derecho Político. Su fundamento.

Tema 11.

Criterio seguido generalmente para la división Electoral. El voto puede ser obligatorio. Crítica.

Tema 12.

El voto indirecto. El voto plural. El voto limitado y la acumulación de votos.

Tema 13.

Cámaras legislativas. Su naturaleza. Constitución y funciones. Su duración.

Tema 14.

Inmunities parlamentarias. ¿Cuáles son? ¿En qué consisten?

Tema 15.

Composición del Senado. Clases de Senadores. Número de Senadores que elige cada provincia.

Tema 16.

Elección de Senadores provinciales. Formación del Censo. Operaciones electorales.

Tema 17.

Formación del censo electoral para Diputados a Cortes. Juntas del Censo. Rectificación anual. Recursos.

Tema 18.

Procedimiento electoral para Diputados a Cortes. Operaciones que comprende.

Tema 19.

Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo Monárquico y el Republicano. Clases de Monarquía.

Tema 20.

Atribuciones del Poder Ejecutivo. Idea de los Ministerios y sus funciones. El Gabinete en el régimen parlamentario.

Tema 21.

Derechos individuales consignados en la Constitución.

Tema 22.

Derecho de seguridad personal. Inviolabilidad del domicilio. Regulación jurídica de estos derechos.

Tema 23.

Exposición de la Ley de Imprenta.

Tema 24.

Leyes de reuniones y Asociaciones.

Tema 25.

Ley de Orden público. Su exposición.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

El derecho administrativo: su definición. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 2.º

Teoría general del Reglamento: sus clases. Reglamentos ilegales: recursos contra los mismos.

Tema 3.º

Los sujetos del derecho administrativo. Las administraciones públicas. Clasificación de sus derechos: cómo ejercitan los públicos.

Tema 4.º

Los actos administrativos: definición. Actos reglados y actos discrecionales: importancia de esta clasificación.

Tema 5.º

Organización administrativa en el derecho moderno: órganos ejecutivos consultivos y deliberantes.

Tema 6.º

Organos ejecutivos. Jefe de Estado. Ministros.

Tema 7.º

Teoría de centralización y descentralización.

Tema 8.º

El régimen de autonomía provincial y municipal, según los respectivos Estatutos: principios en que se inspira.

Tema 9.º

Líneas generales de la organización provincial. De los Gobernadores de provincia. Composición de las Diputaciones: Sus principales atribuciones.

Tema 10.

De los términos municipales: de su constitución y modificación.

Tema 11.

Composición de los Ayuntamientos. Clases de Concejales: sus condiciones.

Tema 12.

Organos de la Administración municipal. El Alcalde, la Comisión permanente, el Pleno: idea general de sus atribuciones respectivas.

Tema 13.

Del ejercicio de las acciones civiles por los Ayuntamientos. Condiciones que deben preceder a estos acuerdos. Representación en juicio de los Ayuntamientos.

Tema 14.

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos: el contencioso administrativo. Cómo se prepara y ante quién y cómo se ejercita.

Tema 15.

Recurso en vía civil contra los acuerdos de los Ayuntamientos: cuando proceden. Cómo y ante quién se pueden pedir la suspensión de estos acuerdos. Recursos contra las multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.

Tema 16.

Recursos en materia de Hacienda municipal.

Tema 17.

De la Beneficencia. La Beneficencia pública: su organización. La Beneficencia privada. El protectorado: sus atribuciones.

Tema 18.

Funcionarios públicos. Relación entre el funcionario y el Estado.

Tema 19.

Responsabilidad disciplinaria, civil y criminal de los funcionarios públicos.

Tema 20.

Bienes del dominio público. Enumeración y régimen.

Tema 21.

Expropiación forzada. Trámites de los expedientes de expropiación. Variaciones introducidas en la Ley de Expropiación por el Estatuto municipal.

Tema 22.

Demostración. Orígenes y causas: Bienes desamortizados.

Tema 23.

Procedimiento administrativo en la legislación española.

Tema 24.

Del recurso contencioso administrativo. Tribunales de esta jurisdicción: requisitos que ha de reunir la resolución administrativa contra la cual se reclama.

Tema 25.

De la interposición del recurso contencioso administrativo, según la Ley de 1894. Plazo: iniciaciones del recurso: trámites que sigue.

(Continuará)

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Teodoro Fernández García y otros, mayores de edad, labradores y vecinos de Sames, del concejo de Amieva, solicitan ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onis, por el que se le prohíbe soltar sus ganados a pastar en el puerto de Cangas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García.

R. al núm. 447

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de

primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Ricardo Prado Collera, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintisiete mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento y que es la siguiente:

En Oviedo, una casa en construcción, en una calle en proyecto en el barrio de la Tenderina, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda por frente con la citada calle en proyecto y por los demás aires con finca del Sr. Prado.

El solar que ocupa la casa descrita se segrega de la finca que a continuación se describe. Una finca que ocupa una superficie de una hectárea noventa y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, con casa, cuadra y pajar; linda al Sur con la carretera de Oviedo a Siero, Oeste y Norte con el reguero de Fozanel-di, y Este con propiedad de don Ricardo de Prado, D. Manuel Cuña y otros.

Para cuyo remate que tendrá lugar en el Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y simultáneamente en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día diez de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de cuarenta mil quinientas pesetas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad referida y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación en re los dos rematantes, y a consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito de a tor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—V.º B.º, El Juez, Francisco Fabié.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños